

Vengo en indultar a don Julio García Molina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15760** REAL DECRETO 1310/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Miguel Garduña Márquez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Garduña Márquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de enero 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Garduña Márquez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15763** REAL DECRETO 1313/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Juan Antonio Guardiola Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Guardiola Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1990, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de julio de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Guardiola Domínguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15761** REAL DECRETO 1311/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Eleuterio González López.

Visto el expediente de indulto de don Eleuterio González López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de fecha 19 de abril de 1985, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de abril de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Eleuterio González López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15764** REAL DECRETO 1314/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a doña Esperanza Hernández Infantes.

Visto el expediente de indulto de doña Esperanza Hernández Infantes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a doña Esperanza Hernández Infantes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15762** REAL DECRETO 1312/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don David Gualda García.

Visto el expediente de indulto de don David Gualda García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Barcelona, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1993, como autor de un delito de riesgo, a la pena de multa de 150.000 pesetas y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y otro delito de desobediencia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de julio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don David Gualda García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por el delito de desobediencia, dejando

**15765** REAL DECRETO 1315/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don José Luis Infante Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Infante Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Nacional de fecha 10 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de febrero

de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Infante Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15766** REAL DECRETO 1316/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Guillermo Irago Redondo.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Irago Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de septiembre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 15 de marzo de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Guillermo Irago Redondo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15767** REAL DECRETO 1317/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Miguel Angel Jimeno Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Jimeno Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con violencia, en grado de frustración, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de enero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Angel Jimeno Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15768** REAL DECRETO 1318/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Pelayo Adalberto León Marrero.

Visto el expediente de indulto de don Pelayo Adalberto León Marrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 22 de junio de 1989, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 1 y 22 de julio y 12 y 26 de agosto de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Pelayo Adalberto León Marrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo establecido por el

Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15769** REAL DECRETO 1319/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Jaime Lorenzo Angulo.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Lorenzo Angulo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1989, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 19 de agosto de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Jaime Lorenzo Angulo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15770** REAL DECRETO 1320/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Juan José Moreno Gil.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Moreno Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 1 de marzo de 1989 le condenó, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas con toma de rehenes, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de noviembre de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan José Moreno Gil la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15771** REAL DECRETO 1321/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a doña Concepción Peña Alemán.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Peña Alemán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1991, como autora de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión menor, y otro delito de atentado a seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Concepción Peña Alemán las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a con-